



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

“El agua, factor de inclusión social” Ley 6750/2011”

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1721

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario aprobar el calendario de vencimientos del año 2012, para aquellos contribuyentes comunes incorporados al Sistema Informático Integral (SIREC) que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% -Ley 3565-, como así también para la presentación de la declaración jurada y el pago de otros gravámenes, tales como Fondo para Salud Pública, Impuesto de Sellos, Impuesto a los Billetes de Lotería, y las Tasas Ley de Juegos y Retributiva de Servicios - Derecho Anual de Inspección, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Administración Tributaria Provincial;

Que asimismo corresponde establecer los vencimientos que deberán observar los agentes de retención y/o percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley N° 3565 - y Sellos;

Que en lo que se refiere al Convenio Multilateral, las fechas de vencimiento para el ejercicio fiscal 2012 son las aprobadas por la Comisión Arbitral mediante la Resolución General N° 6/2011;

Que el Organismo se halla debidamente facultado para dictar la presente, por los artículos 54° y concordantes del Código Tributario Provincial (Decreto Ley 2444/62 y sus modificaciones);

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Las fechas de vencimiento para los diferentes tributos y contribuyentes, que regirán durante el **ejercicio fiscal 2012**, son las que se determinan a continuación:

Inciso a) Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral: son aplicables los vencimientos aprobados por la Resolución General N° 6/2011 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.08.77:

Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes con N° de inscripción en el Convenio Multilateral terminados en el Dígito verificador:				
		0/1 Día	2/3 Día	4/5 Día	6/7 Día	8/9 Día
1	Febrero/2012	13/02/2012	14/02/2012	15/02/2012	16/02/2012	17/02/2012
2	Marzo/2012	13/03/2012	14/03/2012	15/03/2012	16/03/2012	19/03/2012
3	Abril/2012	13/04/2012	16/04/2012	17/04/2012	18/04/2012	19/04/2012
4	Mayo/2012	14/05/2012	15/05/2012	16/05/2012	17/05/2012	18/05/2012
5	Junio/2012	13/06/2012	14/06/2012	15/06/2012	18/06/2012	19/06/2012
6	Julio/2012	13/07/2012	16/07/2012	17/07/2012	18/07/2012	19/07/2012
7	Agosto/2012	13/08/2012	14/08/2012	15/08/2012	16/08/2012	17/08/2012



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

“El agua, factor de inclusión social” Ley 6750/2011”

//-2- Continuación Resolución General Nº 1721

Anticipo	Mes de vencimiento	Contribuyentes con Nº de inscripción en el Convenio Multilateral terminados en el Dígito verificador:				
		0/1 Día	2/3 Día	4/5 Día	6/7 Día	8/9 Día
8	Septiembre/2012	13/09/2012	14/09/2012	17/09/2012	18/09/2012	19/09/2012
9	Octubre/2012	15/10/2012	16/10/2012	17/10/2012	18/10/2012	19/10/2012
10	Noviembre/2012	13/11/2012	14/11/2012	15/11/2012	16/11/2012	19/11/2012
11	Diciembre/2012	13/12/2012	14/12/2012	17/12/2012	18/12/2012	19/12/2012
12	Enero/2013	14/01/2013	15/01/2013	16/01/2013	17/01/2013	18/01/2013

Presentación Declaración Jurada Anual – Formulario CM05- correspondiente al período fiscal 2011 operará el 29 de junio del año 2012, sin perjuicio de aplicar a partir del cuarto anticipo el coeficiente unificado y determinar las bases imponibles jurisdiccionales según lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Resolución General Nº 2/2010 de la Comisión Arbitral.

Inciso b) Contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, Adicional 10% -Ley 3565-, responderán al siguiente detalle :

CONTRIBUYENTES LOCALES INGRESOS BRUTOS - LEY Nº 3565-ADICIONAL 10%-						
ANTICIPOS AÑO 2012	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con Nº de inscripción(CUIT) terminados en el Dígito verificador :				
		0-1 día	2-3 día	4-5 día	6-7 día	8-9 día
Enero	Febrero/2012	15	16	17	22	23
Febrero	Marzo/2012	15	16	19	20	21
Marzo	Abril/2012	16	17	18	19	20
Abril	Mayo/2012	15	16	17	18	21
Mayo	Junio/2012	15	18	19	21	22
Junio	Julio/2012	17	18	19	20	23
Julio	Agosto/2012	15	16	17	21	22
Agosto	Septiembre/2012	17	18	19	20	21
Septiembre	Octubre/2012	15	16	17	18	19
Octubre	Noviembre/2012	15	16	19	20	21
Noviembre	Diciembre/2012	17	18	19	20	21
Diciembre	Enero/2013	15	16	17	18	21

Inciso c) Agentes de Retención y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% -Ley 3565- y Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

“El agua, factor de inclusión social” Ley 6750/2011”

//-3- Continuación Resolución General Nº 1721

AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN		
PERÍODO	INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL 10%	SELLOS
	Presentación DDJJ Informativa y pago	Presentación DDJJ Informativa y pago
Enero	13/02/2012	15/02/2012
Febrero	12/03/2012	15/03/2012
Marzo	12/04/2012	16/04/2012
Abril	14/05/2012	15/05/2012
Mayo	12/06/2012	15/06/2012
Junio	12/07/2012	16/07/2012
Julio	13/08/2012	15/08/2012
Agosto	12/09/2012	17/09/2012
Septiembre	12/10/2012	15/10/2012
Octubre	12/11/2012	15/11/2012
Noviembre	12/12/2012	17/12/2012
Diciembre	14/01/2013	15/01/2013

En caso de no haberse efectuado retenciones y/o percepciones en algún período fiscal, el agente, no deberá presentar la declaración jurada informativa de ese período en cuestión.

Inciso d) OTROS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

I - Fondo para Salud Publica

Las fechas de vencimiento para la presentación y pago del Fondo para Salud Pública, son las que se determinan a continuación y operarán a partir del mes siguiente en el cual se devengaren las remuneraciones.

a) Contribuyentes Locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral						
Remuneración devengada	Mes de Vencimiento	Contribuyentes con N° de Inscripción (CUIT) terminados en :				
		0-1 día	2-3 día	4-5 día	6-7 día	8-9 día
Enero	Febrero/2012	15	16	17	22	23
Febrero	Marzo/2012	15	16	19	20	21
Marzo	Abril/2012	16	17	18	19	20
Abril	Mayo/2012	15	16	17	18	21
Mayo	Junio/2012	15	18	19	21	22
Junio	Julio/2012	17	18	19	20	23
Julio	Agosto/2012	15	16	17	21	22
Agosto	Septiembre/2012	17	18	19	20	21
Septiembre	Octubre/2012	15	16	17	18	19



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

“El agua, factor de inclusión social” Ley 6750/2011”

//-4- Continuación Resolución General N° 1721

Octubre	Noviembre/2012	15	16	19	20	21
Noviembre	Diciembre/2012	17	18	19	20	21
Diciembre	Enero/2013	15	16	17	18	21

b) Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios

Deberán presentar las declaraciones juradas del tributo hasta el **día 15 o** el primer día hábil siguiente **del mes subsiguiente** al período en el cual se devengaren las remuneraciones.

Los Organismos dependientes del Estado Provincial según Resolución General N° 1425, deberán ingresar el tributo en el período en que se produjo el libramiento de la partida presupuestaria afectada al pago del impuesto, por parte de Tesorería General de la Provincia del Chaco.

II - Tasa Retributiva de Servicios - Derecho Anual de Inspección

Las entidades civiles o comerciales reconocidas por el Poder Ejecutivo o instaladas en la Provincia como sucursal o agencia, tendrán plazo hasta el día **31 de mayo del 2012**, para ingresar la Tasa Retributiva de Servicios que establece el artículo 23° de la Ley Tarifaria N° 2071 (texto vigente), correspondiente al **período fiscal 2012**.

III – Tasa Ley de Juegos

Las instituciones en donde funcionan salas de juego debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo, abonarán la tasa fija mensual, previstas en el artículo 7° de la Ley 4930, hasta el día **15 o** el primer día hábil posterior **del mes calendario inmediato siguiente**.

IV – Impuesto a los Billetes de Lotería

La retención del Impuesto deberá ser depositada por Lotería Chaqueña hasta el día **25 o** el primer día hábil posterior **del mes inmediato siguiente** al de efectuada la retención.

V – Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Ley N° 3565 - Adicional 10%

1 - Los Agentes y Sub-agentes de quiniela que desarrollan exclusivamente esa activi-



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

“El agua, factor de inclusión social” Ley 6750/2011”

//5- Continuación Resolución General Nº 1721

dad y no posean empleados en relación de dependencia, deberán presentar la Declaración Jurada Anual –Form. SI 2205– correspondiente al período anual 2011, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria -a que se refiere el segundo párrafo del artículo 133° del Código Tributario y efectuar el pago del gravamen que corresponda, hasta el **30 de marzo del 2012**.

2- Los productores primarios encuadrados en el inciso o) del artículo 128° del Código Tributario y los sujetos cuya actividad es la producción y desarrollo de software, que ejerzan exclusivamente la actividad exenta, deberán presentar su Declaración Jurada Anual– Form. SI 2205– correspondiente al período anual 2011, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria, hasta el **30 de marzo del 2012**.

Para los contribuyentes encuadrados en el punto V – inciso d) de la presente, que soliciten **la baja de actividades** con anterioridad a la finalización del año fiscal, deberán presentar la declaración jurada anual para dar cumplimiento al deber formal o material hasta el último día hábil del mes de marzo del año calendario siguiente.

VI – Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10 % -Ley Nº 3565 y de Sellos- Pago semanal.

1- Los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios deberán ingresar el impuesto que perciban semanalmente en el Formulario SI 2705. La presentación de la Declaración Jurada Informativa, operará el último día hábil siguiente de cada mes al que corresponda la retención del Impuesto de Sellos.

2 -Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, encuadrados en las Resoluciones Generales Nº 1656 y Nº 1707 y autorizados por la Administración Tributaria Provincial, a utilizar el Sistema de la Producción Primaria vía web, deberán realizar los pagos de las guías a través del Form. SI 2505.

Las fechas de vencimientos para los ítems 1- y 2- del punto VI son las siguientes:

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS , ADICIONAL 10% Y SELLOS						
MES	SEMANA					
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
Enero	02/01/2012	09/01/2012	16/01/2012	23/01/2012	30/01/2012	06/02/2012
Febrero	06/02/2012	13/02/2012	22/02/2012	27/02/2012	05/03/2012	-
Marzo	05/03/2012	12/03/2012	19/03/2012	26/03/2012	03/04/2012	-
Abril	03/04/2012	09/04/2012	16/04/2012	23/04/2012	02/05/2012	07/05/2012
Mayo	07/05/2012	14/05/2012	21/05/2012	28/05/2012	04/06/2012	-
Junio	04/06/2012	11/06/2012	18/06/2012	25/06/2012	02/07/2012	-
Julio	02/07/2012	10/07/2012	16/07/2012	23/07/2012	30/07/2012	06/08/2012
Agosto	06/08/2012	13/08/2012	21/08/2012	27/08/2012	03/09/2012	-
Septiembre	03/09/2012	10/09/2012	17/09/2012	24/09/2012	01/10/2012	-
Octubre	09/10/2012	15/10/2012	22/10/2012	29/10/2012	05/11/2012	-
Noviembre	05/11/2012	12/11/2012	19/11/2012	27/11/2012	03/12/2012	-
Diciembre	03/12/2012	10/12/2012	17/12/2012	26/12/2012	02/01/2013	07/01/2013

Para el caso en que una semana comprenda a dos períodos fiscales



Av. Las Heras 95
Resistencia - Chaco

“El agua, factor de inclusión social” Ley 6750/2011”

//-6- Continuación Resolución General Nº 1721

mensuales, ambos pagos deberán realizarse el primer día hábil de la semana siguiente.

Artículo 2º: Para determinar las fechas de vencimiento que le corresponde a las distintas situaciones que se plantean en esta Resolución, deberá considerarse el dígito consignado después de la barra que figura en la CUIT para los contribuyentes locales o el número de inscripción en el convenio multilateral para los contribuyentes encuadrados en el mencionado régimen.

Artículo 3º: Cuando las fechas indicadas en la presente Resolución operen en días inhábiles para las oficinas recaudadoras, el vencimiento se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido por el artículo 101º del Código Tributario Provincial en vigencia.

Artículo 4º: Los Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, y los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Adicional 10% deberán realizar la presentación y pago de las declaraciones juradas informativas en las fechas establecidas en el inciso c) del artículo 1º de la presente y podrán descargarlo de la página del Organismo en Internet (<http://www.chaco.gov.ar/atp>).

Artículo 5º: A los efectos de una correcta interpretación de los términos del artículo 1º de la Resolución General Nº 1314, es necesario determinar que **el interés resarcitorio diario** por pago fuera de término de las obligaciones fiscales es el **0,066667 %**.

Artículo 6º: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución y el tercer párrafo del artículo 7º de la Resolución General Nº 1214, en virtud a que el plazo para la presentación de la declaración jurada informativa de los agentes de retención se extenderá hasta el día 12 del mes siguiente al que corresponda la retención y deberá efectuarse mediante la transferencia electrónica de datos a través de la página "web" de la Administración Tributaria Provincial.

Artículo 7º: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 15 DIC 2011

Hay tres (3) sellos que dicen: C.P. RICARDO R. PEREYRA –ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – Cra. ALBERT GRISELDA ADRIANA a/c DIRECCION ASUNTOS TECNICOS – C.P. INES VIVIANA CACERES – JEFE DPTO. SECRETARÍA TÉCNICA ATP.